



MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

**ACUERDO No. CSJNSA24-87
12 de abril de 2024**

"Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta dispuesto mediante CSJNSA24-82 del 8 de abril de 2024"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016.

CONSIDERANDO

Que, a través del Acuerdo CSJNSA24-82 del 8 de abril de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, durante los días 10, 11, y 12 de abril de 2024 con el fin de que la recién posesionada Titular de tal Despacho adelantara el inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, y, determine el estado actual de los mismos.

Que, la Doctora Jennifer Pauline Pérez Ruiz, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cúcuta, allegó el día 11 de abril de 2024 solicitud de ampliación del cierre extraordinario Acuerdo CSJNSA24-82 del 8 de abril de 2024, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

"...Por medio del presente correo solicito comedidamente se PRORROGUE el cierre y suspensión de términos del despacho pues si bien es cierto mediante Acuerdo CSJNSA24-82 del 08 de abril de 2024 se ordenó el cierre extraordinario por los días 8, 9 para el traslado de sede, me permito informar que en estos días se realizó el traslado de los expedientes, equipos y bienes muebles del juzgado que se encontraban fuera del despacho del juez, el cual se encontraba cerrado, en espera de instrucciones de la fiscal 100 delegada ante el Tribunal de Bogotá de la unidad anticorrupción, para la apertura de la referida oficina, ahora bien, por los días 10, 11 y 12 de abril de 2024, se ordeno el cierre extraordinario para realizar el inventario de los procesos a cargo del despacho, en este sentido informo que el día 10 de abril de 2024 a las 11:30 a.m. fue iniciada diligencia de Inspección a lugar distinto del lugar de los hechos, en la antigua sede del Juzgado en el edificio Temis, por orden impartida por la fiscal 100 delegada ante el Tribunal de Bogotá DIANA PATRICIA MOJICA ORTIZ a IVAN BUSTAMANTE FERREIRA investigador del GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LA CORRUPCION del CTI Bogotá, la cual fue suspendida el día de ayer a las 8:25 p.m. y reanudada el día de hoy a las 8:30 a.m. encontrándonos aun en la misma.

Pongo en su conocimiento, que el ingeniero forense del CTI ha tenido inconvenientes para realizar su labor pues no le ha sido posible el acceso a obtener la copia forense de la información, al parecer por contenidos cifrados intentando con diversos procedimientos obtener la información que se requiere, situación que se ha presentado con dos de los computadores de los 3 a inspeccionar.

Aunado a lo anterior pongo en su conocimiento que los expedientes digitales del despacho no se encuentran en el ONE DRIVE del correo del Juzgado, sino que se encuentran en el computador que utilizaba el juez apartado del cargo sin que aún se tenga acceso a una copia de estos.

Al encontrarme atendiendo la diligencia, que conforme me manifestó el funcionario del CTI solicitaron la ampliación de la comisión por el día de mañana viernes 12 de abril de 2024 dado los inconvenientes que se han presentado, a fin de recolectar la información relevante para la investigación, no me ha sido posible realizar el inventario de los procesos ni verificar los mismos, asimismo, al ingresar a la oficina del anterior Juez se observa que en esta se encuentran 42 procesos mas en físico, que deben ser trasladados al palacio de justicia a la nueva oficina una vez termine la diligencia de inspección, además de la impresora, escáner, silla y computador del auxiliar judicial 02 que se encontraban en el despacho del juez y es objeto de inspección, igualmente a fin de realizar el inventario debo verificar aproximadamente 60 procesos que se encuentran como pendientes de archivo que por su volumen no fueron trasladados a la oficina del palacio, a fin de verificar el estado en que se encuentran, pues el juzgado no cuenta con una base de datos actualizada de los procesos a su cargo, y al encontrarse los expedientes digitales solo en el computador del Juez, y no existir empleado del despacho asignado a la alimentación de los memoriales a todos los procesos, es muy probable que se encuentren desactualizados, asimismo y por información de la citadora del Juzgado por orden del anterior juez empezaron a manejar procesos híbridos, sin que obre constancia de esto en los expedientes, pero no imprimían los memoriales allegados al correo, por lo que se debe constatar la situación actual de cada expediente una vez se pueda tener acceso a los expedientes digitales, por lo que comedidamente solicito se me amplie el cierre y suspensión de términos una vez culmine la inspección del CTI a fin de realizar el inventario y revisión del estado actual de los procesos a cargo del despacho..."

Que, estudiada la solicitud de la Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, y, observados los hechos facticos que

dieron lugar a la misma, en los cuales se deja entrever la imposibilidad de realizar el inventario para el cual se ordenó el cierre extraordinario por los días 10, 11, y 12 de abril de 2024, debido a las diligencias judiciales que se encuentra realizando la Fiscalía General de la Nación en tal Unidad Judicial, se considera pertinente prorrogar el cierre extraordinario del referido Juzgado dispuesto en el Acuerdo CSJNSA24-82 del 8 de abril de 2024, por tres días más, es decir, hasta el día 17 de abril de 2024 inclusive, con el fin de que la mencionada funcionaria pueda adelantar el requerido inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, el estado actual de los mismos y dentro de ello determinar que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso, y establecer que asuntos se encuentran pendientes propios del Despacho a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el cierre extraordinario del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, dispuesto en el Acuerdo CSJNSA24-82 del 8 de abril de 2024, por tres días más, es decir, **hasta el día 17 de abril de 2024 inclusive**; con el fin de que la Titular de tal Unidad Judicial pueda adelantar el inventario de los procesos con que cuenta el Juzgado, y, determine el estado actual de los mismos y dentro de ello verifique que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso, y establecer que asuntos se encuentran pendientes propios del Despacho a su cargo; por lo indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la prórroga aquí dispuesta, **SE ORDENA SUSPENDER** el reparto de procesos ordinarios y de acciones de tutela para el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA** durante los días **15, 16 y 17 de abril de 2024**; y los términos procesales se interrumpirán durante este periodo.

PARAGRAFO: De la suspensión de términos anteriormente dispuesta, **se exceptúan** las acciones de tutela y hábeas corpus, **en caso de tener en curso alguna actuación relacionada con dichas acciones constitucionales al momento del cierre del Juzgado.**

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes para el traslado de la Unidad Judicial y en las actividades que se originen para la realización del inventario de procesos.

PARAGRAFO: Atendiendo la anterior disposición, la Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta deberá disponer los respectivos turnos y actividades para el personal a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR a la **SECRETARÍA** del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, al Área de Reparto de la Oficina de Apoyo Judicial y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

ARTÍCULO SEXTO. Requerir a la **TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, con el fin de que, una vez culmine las labores del inventario de procesos y asuntos del Despacho, remita un informe detallado del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Microsítio del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Presidenta

NPRH/HDSL